

Frangueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Como que los Ems. Alcaides y Notarios recibían los papeles del Boletín y no concurrían al distrito, disponiendo que se fije un ejemplo en el año de cuando, donde permaneció hasta el año del mismo día.

Los Secretarios ordinarios de conservar los Boletines subsanados ordenadamente, para su conservación, que debe verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se publica en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas durante el trimestre, como pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al seleccionar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo tales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de pesetas que ruzina. Las suscripciones atrasadas se cobran con recargo proporcional.

Los Anuncios de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en Circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, en sus distritos, diez pesetas al año. Número cuatro, veintidós céntimos al de posta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DIL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 24 de julio de 1921)

**Gobierno civil de la provincia**

**Anuncio**

Remitido a este Gobierno el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital, para la continuación de la alineación de la calle de las Varillas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, a continuación se publica la relación de propietarios interesados en la expropiación, con quienes no se ha llegado a un acuerdo amistoso para la realización de la obra, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, puedan los interesados exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

León 22 de julio de 1921.

El Gobernador,  
**José López**

**Relación que se cita**

Interesado: D. Hermógenes Fernández.—Situación: calle de las Varillas, núm. 8.—Parte que se ha de expropiar: toda la casa y solar.  
León 4 de julio de 1921.—El Ar-

quitecto, Isidoro Sáenz.—El Alcalde, I. Alfageme.—El Secretario, Antonio Marco.

**OBRAS PUBLICAS**

**Anuncio**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del cruce a nivel de la carretera de Castiella a Pajalquinos con el ferrocarril hullero de La Bobia a Valmeada, en el punto kilométrico 58.550, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Castiella, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesarse de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 21 de julio de 1921.

El Gobernador,  
**José López**

**Nota-anuncio**  
**Electricidad**

En el expediente tramitado a instancia de D. Rogelio y D. Jovino Núñez Díaz, vecinos de Bombibre y San Román de Bombibre, respectivamente, se dictó por este Gobierno civil con fecha 12 de julio del presente año, providencia otorgando lo que habían solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se otorga a D. Rogelio y D. Jovino Núñez Díaz, vecinos de

Bombibre y San Román de Bombibre, la autorización necesaria para suministrar alumbrado eléctrico y fuerza motriz a la villa de Bombibre de su central hidro-eléctrica situada en término de Mastaciana, y concedida, según providencia de este Gobierno civil, en 17 de mayo de 1920.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Ponferrada a 22 de septiembre de 1920 por el Ingeniero D. Ricardo Vallina Quilones, y de acuerdo con las modificaciones que impliquen estas prescripciones.

3.º La línea de transporte de alto voltaje, en alta tensión, terminará en la línea que el concesionario D. Rogelio Núñez Díaz, posee a la entrada de la villa de Bombibre, donde instalará un transformador de diez kilovoltios que reduzca la tensión a 120 voltios.

4.º De este transformador saldrá una línea en aéreo y de baja tensión al barrio de la estación de Bombibre, y otra análoga por la carretera de Madrid a La Coruña, a la plaza y calles de dicho pueblo.

5.º El cruce de la línea de alta tensión con la telefónica de la Compañía Interurbana, se verificará a dos metros por encima, apoyándose en dos postes intermedios y separados un metro.

6.º El cruce en alta con las cámaras existentes, distará seis metros como mínimo del suelo; será lo más corto posible fuera de la zona de servicio; los postes serán metálicos, de hormigón armado o de madera; pero en este caso se apoyarán en fabricas de aquellas clases, enrasadas a cincuenta centímetros sobre el nivel del suelo y con mirillas para observar el estado del material que quedé empotrado, y los hilos de trabajo irán soldados a cables fijadores con solución de catenillas en las tensiones de la línea.

7.º Las redes de distribución de la corriente eléctrica se instalarán por encima de las existentes y mejor del lado opuesto, en aisladores sujetos a postes, o en palmillas empotradas en las casas, con la previa autorización de sus dueños. En tramos estrechos, y que los propietarios no consientan la servidumbre sobre sus edificios, se efectuará el tendido subterráneo, dentro de caños de hormigón o pasta cerámica, con registros cada cincuenta metros, perfectamente ajustados. La unión con las líneas aéreas se hará por intermedio de columnas huecas, amidas de los hilos y en comunicación con tierra.

8.º Los cruces con la red actual de electricidad se verificarán a sesenta centímetros por encima, y los hilos se sujetarán por medio de péndolas con carretes aisladores, separados cuarenta centímetros, a otros conductores en los mismos puntos verticales.

9.º Las cruces aéreas con las calles, carreteras, caminos y ríos, distarán seis metros como mínimo del suelo o del nivel medio de las aguas.

10. Los concesionarios, en lo que se refiere al ornato y servicios municipales, harán la instalación aérea dentro del poblado con arreglo a lo que determine el Ayuntamiento de Bombibre, y no se oponga a las condiciones técnicas del vigente Reglamento de Electricidad.

11. En la explotación regirán las tarifas que acompañan al proyecto los peticionarios, y sin causa justificada y aprobación superior, los concesionarios no podrán, bajo ningún pretexto, imponer modificaciones.

12. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las prescripciones y reglas técnicas que se fijan en el Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

13. Esta concesión se declara de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de los propietarios que se publicaron en el **BOLETÍN OFICIAL** de 5 de noviembre de 1920.

14. Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses, y terminarán en el de veinticuatro, contados ambos desde la fecha de su concesión en firme.

15. No podrán iniciarse las obras sin que los concesionarios hayan presentado, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el resguardo de la fianza definitiva por valor del tres por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público y plano del replanteo de las que a este efecto, cuando no coincidan con las del proyecto aprobado, y cuya confrontación podrá efectuar la citada Jefatura si lo estima conveniente.

16. La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a la que dorán cuenta los concesionarios de su comienzo y terminación, para que, una vez ultimadas, proceda a su recepción, con levantamiento de acta y a los efectos que señale el Reglamento vigente.

17. Esta concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Sr. Ministro de Fomento para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar de modo definitivo, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin limitación de tiempo en el uso de tales resoluciones y sin que los concesionarios tengan por ello derecho a indemnización alguna.

18. El cumplimiento de cualquiera de las condiciones bajo las cuales se autoriza esta concesión, dará lugar a su caducidad, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 12 de julio de 1921.

El Gobernador,  
José López

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de

Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acoplos para conservación, incluido su empleo en los kilómetros 45 al 52 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende a 51.379,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional 314 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León 19 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán,

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acoplos para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 2 al 12 de la carretera de León a Caballos, cuyo presupuesto asciende a 30.925,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional 310 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 18 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León 19 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acoplos para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de León a Villanueva de Carrizo, cuyo presupuesto asciende a 29.210,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1925, y la fianza provisional 295 pesetas.

La subasta se verificará ante la

Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 18 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León 19 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acoplos para conservación, incluido su empleo en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, y número 1 de la del Arco de San Francisco a Las Eras de San Sebastián, que forman un solo proyecto para subasta, cuyo presupuesto asciende a 14.125,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional 142 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 18 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

León 19 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acoplos para conservación, incluso su empleo en la carretera de León a Astorga, kilómetros 14, 15, 22, 23, 24, 27 y 28, cuyo presupuesto asciende a 14.481,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional 145 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 18 de agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Je-

fatura en los días y horas hábiles de oficina.

León 19 de julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Galán.

**CONTINUACIÓN de la relación a que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 43, correspondiente al día 8 del actual, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.**

**Ayuntamientos a que pertenecen los sucos y nombres de éstos:**

*Santa María del Páramo*  
Natal Martínez Taguro  
Leopoldo Mayo Paz  
Emiliano Álvarez López  
Sotil de Paz y Paz  
Quintiliano González García  
*Valdefuentes del Páramo*  
Juan Casas Fidalgo  
*Villamontán*  
Justo Caniano Tomás  
Manuel Alonso Lobato  
*Villazala*  
Lucas Honorio Castellanos  
*La Veilla*  
Alfredo Lorenzo Morán Castañón  
Juan Antonio Hernández  
*Boñar*  
Buenaventura González Piarro  
David Villegando Fernández  
*Cármenes*  
Manuel López Piarro  
Isidoro Boirán Oreja  
Saturnino Piarro Fernández  
Adolfo Gutiérrez Castañón  
Manuel Tascón Ciel  
Eduardo Oreja Sanlira  
Leudisimo Fernández Cansaco  
Lorenzo Díez Suárez  
Jasón González Fernández  
Coséaro González González  
José Fernández Morán  
Benjamín Fernández Guillén  
Laureano Gutiérrez González  
Francisco Villalba Díez  
Andrés Ordóñez Fernández  
Santos Ordóñez Oreja  
Benito González González  
José Morán González  
*La Ervina*  
Israel Antón Mudaras  
Antonio Blasco Rodríguez  
*La Pota de Gardón*  
Baudilio Gardón Suárez  
Rafael Vake González  
Manuel García García  
Manuel Alonso Lombas  
Manuel Miguélez González  
Manuel Barroso Tascón  
Julian González Suárez  
Pedro García Álvarez  
Constantino Gutiérrez Rodríguez  
José Fernández Pérez  
Antonio Blanco Gutiérrez  
Francisco González Belzú  
Victoriano Rodríguez Lombas  
José Barroso García  
Angel Díez Huerta  
Fulgencio Álvarez Álvarez

Gerásimo García Mieres  
 Casáreo Rivero Alonso  
 David Lanchares Salido  
 Serafín Arías Rodríguez  
 Florentino Vizueta Fernández  
 Manuel Aragón Gordón  
 Felipe Álvarez Arias  
 Conrado García García

**La Robia**

Celestino Corral Díez  
 Justo Láziz García  
 Alfredo Fernández Gutiérrez  
 Pedro Suárez Suárez  
 Santiago González Díez  
 Marcelino Vizueta Vizueta  
 Andrés Enriquez Fiecha  
 Juan Pedro Díez Cortilla  
 Joaquín Gutiérrez González

(Se continuará)

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de julio de 1921

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el preñado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 55
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 25
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 80
Litro de petróleo.....	1 60
Quintal métrico de carbón....	7 00
Quintal métrico de leña....	3 02
Litro de vino.....	0 70
Kilogramo de carne de vaca.....	2 50
Kilogramo de carne de carnero.....	2 25
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 80
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	2 21
Idem de hierba de 12 idem....	1 60

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 19 de julio de 1921.—El Vicepresidente, José Vázquez.—El Secretario, Antonio del Pozo.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Presidencia

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de enero de 1922, la renovación or-

dinaría de los Jueces municipales y sus suplentes, en la primera mitad, por orden alfabético de los Municipios pertenecientes a la provincia de León, se hace público a fin de que, los que aspiren a dichos cargos, presenten en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, en pliego dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la misma, y antes del 15 de agosto inmediato, sus instancias, con los documentos comprobantes de sus méritos y condiciones; cuidando de que tanto en aquéllas como en éstas, habrá de copiarse el papel sellado correspondiente; sin cuyo requisito no tendrán por no presentadas en forma legal, y no se las dará, por tanto, el curso debido.

Valladolid 15 de julio de 1921.—P. A. de S. S.º: El Secretario de gobierno, Ricardo Vázquez Illá.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo**

Las cuentas municipales y de administración, de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1919 a 20, por los respectivos cuencodantes y por la general de recaudación por todos conceptos, quedan expuestas al público por término de quince días, de manifiesto en Secretaría a cuantas personas quieran examinarlas, a fin de oír reclamaciones; pasados los serán atendidas, pasando a la censura y aprobación de la Junta municipal.

Val de San Lorenzo 20 de julio de 1921.—El Alcalde, José Matanzo.

**Alcaldía constitucional de Armunia**

Confeccionado el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, el Sr. Presidente de la Comisión respectiva hace saber por conducto de esta Alcaldía que dicho documento está de manifiesto al público en la oficina de Secretaría por el plazo de quince días, y que durante los mismos, y tres más, pueden formular reclamaciones las que se creyeren agravadas,

Armunia 22 de julio de 1921.—El Alcalde, Matías Soto.

**Alcaldía constitucional de Valderrey**

Terminado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para el año de 1921 a 22, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, y tres más,

para oír reclamaciones, si se presentaran; pues pasado el plazo, no serán atendidas.

Valderrey 21 de julio de 1921.—El Alcalde, Fernando Martínez.

**Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle**

Acordado por esta Corporación municipal el aumento de sueldo al Secretario del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 3 de junio último, y formado el presupuesto extraordinario para atender al pago de dicho aumento en el ejercicio económico actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle a 19 de julio de 1921.—El Alcalde, Angel Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de La Bañeza**

Según me participa el vecino de esta ciudad, D. Felipe Moro Fernández, el día 11 del corriente fué recogida en una finca de su propiedad (monte y viña), situada a 4 kilómetros de esta población en la ca-

rritera de Rionegro, que vica extraviada, color negro, alzada 1,255 metros, o sea 6 cuartas, lomo rojo, oreja derecha un poco cortada; hace poco tiempo que debió separarse de la cría.

Dicha res será entregada a quien acredite ser su dueño, una vez que abone los gastos de manutención de la misma, a partir del día en que fué encontrada.

La Bañeza 20 de julio de 1921.—El Alcalde, Rafael Abasas.

**Alcaldía constitucional de Almanza**

Formulo el presupuesto extraordinario por la Comisión del Ayuntamiento y aprobado por éste y la Junta municipal, para cubrir las resultas a favor del Secretario de la Corporación, conforme dispone el Real decreto de 3 de junio próximo pasado, se halla expuesto el público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no serán atendidas las que se presenten.

Almanza 21 de julio de 1921.—El Alcalde, Eugenio M. Naster.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA**

Año económico de 1921 a 1922

Mes de julio

Distribución de fondos por capitales que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que cobra el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capitales	OBLIGACIONES	Pesetas Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.150 16
2.º	Policia de seguridad.....	174 66
3.º	Policia urbana y rural.....	2.454 75
4.º	Instrucción pública.....	518 85
5.º	Beneficencia.....	685 2
6.º	Obras públicas.....	849 66
7.º	Corrección pública.....	104 16
8.º	Montes.....	>
9.º	Cargas.....	7.575 99
10.º	Obras de nueva construcción.....	>
11.º	Imprevistos.....	85 53
12.º	Resultas.....	>
	Suma total.....	14.177 54

Astorga a 30 de junio de 1921.—El Contador, Pascual P. Montealegre. El Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Astorga 4 de julio de 1921.—Adolfo A. Manrique.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio García.

**JUZGADOS**

González Rodríguez (Manuel), de 22 años de edad, hijo de Basilio y Valeriana, jornalero, domiciliado últimamente en la capital de León, hoy en ignorado paradero, procesado por este Juzgado en el sumario número 142, de 1920, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para

constituirse en prisión y ser emplazado en dicha causa; spercebido que, de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada 16 de julio de 1921.—El Secretario, P. H., Heliodoro García.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, José Utera.

**EDICTO**

Dca Benito González, Juez municipal suplente y encargado del Juzgado del Ayuntamiento de Valdefresno.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la que se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar sus solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el **BOLETÍN OFICIAL**, pues transcurrido dicho plazo, se tendrán por no presentadas.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera de Estado.

Valdefresno 14 de julio de 1921. El Juez suplente, Benito González.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**Junta de los Colegios Universitarios**

Habiéndose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncia en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio, y señor Cura Párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes, sustituirán es-

ta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pague ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírselos el requisito de pobreza), hoja de estudios y cédula personal los mayores de 14 años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas Fundaciones, se consignar a continuación en los anuncios respectivos;

Una, del de San Ildefonso, para seguir cualquiera de las carreras que se hallan, establecidas en esta Universidad, siendo llamados en este orden:

1.º Los parientes del fundador, D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre éstos, los descendientes de Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.º Los descendientes de Alonso de Gavilanes o Isabel Villalpiz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orbigo y vecinos de la ciudad de León; y

3.º Los descendientes de Pedro de Carbajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, tendrán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en la parroquia de San Julián de Salamanca, y tanto en estos casos como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicará la beca el que demuestre mayores conocimientos de Gramática latina.

Y se proveerán por oposición dos becas para la facultad de Derecho; tres para la de Ciencias, sección de Químicas, y una, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los prin-

cipales derechos y obligaciones de los que fueran agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus Fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparen a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener esta última de *suspensa* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Salamanca los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensa* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los concurrentes de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio 2.º se distribuirán los opositores en turnos, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada uno, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos o objetos que los fueran necesarios.

La formación de programas, de redacción de los actos, y carácter en general de los ejercicios, quedan en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de los mismos y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada, en la forma que el Reglamento Interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a los bases autorizados por Real orden de 9 de diciembre de 1915, y Reglamento reformado conforme a ellas, y aprobado asimismo de Real orden de 25 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les contesten los correspondientes títulos académicos; a que se les nombren para viajes científicos al extranjero, en los casos en que lo jure el estimó conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieron sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca 11 de julio de 1921.—El Rector, Presidente, Enrique Esperebá.—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

**BANCO DE ESPAÑA**

**LEÓN**

Habiéndose extraviado el resguardo provisional núm. 1.591, de Negociación de Obligaciones del Tesoro, con interés de 5 por 100 anual a seis meses fijos, emisión 1.º de enero de 1921, por pagar nominales 45.000, suscritas en esta Sucursal, y expedida en Madrid el día 3 de enero de 1921 a favor de D.ª Rosa Botas, viuda de Alonso, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 8.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo siendo el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León 13 de julio de 1921.—El Secretario, José de Oria.

Imprenta de la Diputación provincial